

CONSTANCIA: 07-04-2022. A despacho del señor Juez, el presente proceso de la referencia informando que la parte demandante presenta las siguientes solicitudes:

1. Solicita tener como nueva dirección de notificación de la parte demandada la siguiente:

Así las cosas, solicito respetuosamente, se tenga como nueva dirección del demandado, la antes descrita, esto es: Calle 26 #39-70 Apto 1909 Medellín, Antioquia, Tel/cel: 3145964558.

Adicionalmente solicito con el acostumbrado respeto, se disponga la notificación del demandado a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, con base en la información antes aportada.

Anexando a su vez, prueba de la forma en la que obtuvo la información de notificación del demandado.

2. Solicita el decreto del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-210800 de propiedad del demandado como obra en la anotación No. 007 del precitado folio.

El **embargo y posterior secuestro** del bien inmueble más adelante descrito, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 593 C.G.P., de propiedad del demandado **JAYZON AGUIRRE VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.074.618, para lo cual se deberá oficiar informando de tal situación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales:

- Nro de Matrícula 100 - 210800 - código catastral: 17174000000000000010060000000000, predio urbano, casa 27 manzana 2 con área de 40 MTS2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura 1116, 2015/04/08, SIN DIRECCIÓN VEREDA BAJO CHUSCAL CASA 27 MANZANA 2 Municipio Manizales, Departamento de Caldas, según certificado de tradición que se anexa.

Sírvase proveer.



CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 683
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 170014003002-2021-00453-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ESCOBAR – C.C. 4.561.018
DEMANDADO: JAYZON AGUIRRE VASQUEZ – C.C. 75.074.618

Vista la constancia secretarial, se dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de notificación personal del demandado en la dirección Calle 26 # 39 – 70 Apto 1909, Medellín-Antioquia, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales. La parte demandante deberá hacer las diligencias correspondientes para que se surta debidamente la notificación.

Es de aclarar que la notificación se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a la dirección física citada en la demanda, con la claridad a la parte demandante que esta oficina se encarga de preparar las citaciones y demás documentos, pero es la parte interesada a quien corresponde la carga procesal de enviar las respectivas citaciones a través de correo certificado.

SEGUNDO: A petición de la parte demandante, y por encontrarse conforme a derecho, se decreta la siguiente medida cautelar:

El **embargo y posterior secuestro** del bien inmueble más adelante descrito, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 593 C.G.P., de propiedad del demandado **JAYZON AGUIRRE VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.074.618, para lo cual se deberá oficiar informando de tal situación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales:

- Nro de Matrícula 100 - 210800 – código catastral: 17174000000000000010060000000000, predio urbano, casa 27 manzana 2 con área de 40 MTS2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura 1116, 2015/04/08, SIN DIRECCIÓN VEREDA BAJO CHUSCAL CASA 27 MANZANA 2 Municipio Manizales, Departamento de Caldas, según certificado de tradición que se anexa.

Para lo cual se oficiará al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales quien deberá informar de la efectividad de la presente medida en el término de cinco (5) días contados a partir de comunicada la presente decisión.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la dirección para notificar al acreedor hipotecario.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que toda comunicación dirigida al despacho (memoriales), salvo de asuntos constitucionales, debe presentarse de manera digital ante el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales, al que podrá acceder a través de la siguiente dirección IP dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.), para mayor facilidad haga clic sobre el enlace: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-04-2022
Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b162e2e7347c224453c074946814c3d12005bcd2b7e3ef5082214b4c634b2b1f**

Documento generado en 07/04/2022 10:53:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**